Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 82 -2024-2025-OM-CR

Lima, *14 de febrero de 2024*

Visto el Memorando N° 373-2023-2024-OM/CR, de la Oficialía Mayor y el Oficio N°192-2024-DGA-CR, del Director General de Administración, sobre la implementación del Acuerdo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo correspondiente al período 2024-2025 suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso (SITRACON).

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado representativo de la Nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el derecho a la sindicalización y negociación colectiva está reconocido por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y su ejercicio está regulado, en caso de los trabajadores de las entidades públicas, por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 17, numeral 17.1 se establece que el convenio colectivo "*tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito*".

Que, el **Acuerdo Vigésimo Cuarto** del Convenio Colectivo de trabajo suscrito entre el Congreso de la República y el sindicato de trabajadores del Congreso - SITRACON- correspondiente al periodo enero 2024-diciembre 2025, sobre la **Ejecución de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, establece:

> *"Las partes acuerdan el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la Sentencia firme de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Resolución Final de la Comisión Especial de fecha 14 de diciembre de 2010, en favor de los trabajadores beneficiarios de dicha sentencia, como a la fecha se viene realizando, conformando una Comisión, que propondrá alternativas de solución para la ejecución y cumplimiento de la sentencia firme de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Resolución Final de la Comisión Especial".*
>
> *"Esta comisión se instalará durante el primer bimestre de 2024 y emitirá sus recomendaciones en un plazo máximo de sesenta días desde el inicio de sus actividades".*

Que, en consecuencia, a fin de implementar el Acuerdo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo citado en el precedente considerando, se debe conformar la Comisión que propondrá alternativas de solución para la ejecución y cumplimiento de la Sentencia firme de la Corte Interamericana de Derecho Humanos y de la Resolución Final de la Comisión Especial de fecha14 de diciembre de 2010, conforme a la propuesta efectuada mediante el Oficio N° 192-2024-DGA-CR del Director General de Administración.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° W. ALCÁNTARA Jefe Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° I. ANGULO Jefa Departamento de Recursos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PAIS Director General de Administración

Congreso de la República
Oficialía Mayor

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Congreso y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 043-2023-2024-OM-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los funcionarios y servidores que a continuación se indica para que conformen la Comisión encargada de la implementación del **Acuerdo Vigésimo Cuarto** del Convenio Colectivo correspondiente al período 2024-2025 suscrito entre el Congreso de la República y el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON), que estará conformada por los siguientes funcionarios y servidores:

- El Director General de Administración o un representante, quien presidirá la Comisión.
- El jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o un representante designado por él.
- La jefa del Departamento de Recursos Humanos, o un representante designado por ella.
- Un representante de los trabajadores (designado por la Junta Directiva del SITRACON).

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión creada por la presente Resolución la presentación de una propuesta de alternativas de solución para la ejecución y cumplimiento de la Sentencia firme de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Resolución Final de la Comisión Especial de fecha14 de diciembre de 2010, en un plazo máximo de sesenta días desde el inicio de sus actividades, fin de implementar el Acuerdo Vigésimo Cuarto del Convenio Colectivo correspondiente al período 2024-2025.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios de las unidades orgánicas comprendidas en el artículo primero de la presente Resolución y al Secretario General del SITRACON, a fin de que cumplan con lo dispuesto y designen a sus representantes para que asuman las funciones que les compete como miembros de la comisión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA